



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2023-MDMP**

Mi Perú, 27 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

**VISTO**

El Memorandum N° 228-2023-GAF-MDMP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°0182-2023-SGLSG-GAF-MDMP de la Subgerencia de Logística Servicios Generales; el informe N°073- 2023-GAJ/MDMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2023-CP-SGLSG-GAF/MDMP del Responsable del Área de Control Patrimonial y el Memorando N° 276-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, Modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órgano de gobierno promotores del Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

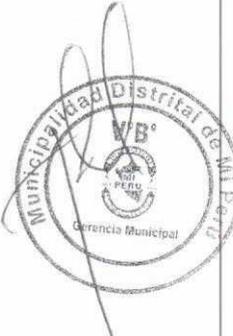
Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 2797, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley 29792 señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios o servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado indica que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que indica que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 85.1 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, Concordante con el numeral 7 del Artículo 56° y de 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de las municipalidades a que refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos. A Petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Consejo Correspondiente.





Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutivas para realizar trámites ante Registros Públicos, así como firmar y/o suscribir los documentos públicos y/o privados.

Que, la presente propuesta de concentración de competencias – delegación de facultades del despacho de Alcaldía, cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas y el informe legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** las competencias correspondientes al despacho de alcaldía, dentro de marco legal, conforme a lo siguiente:

**Gerente de Administración y Finanzas:**

1. Firmar y/o suscribir los documentos públicos y/o privados, actas formularias y otros similares, de carácter administrativo, civil y tributario en lo que respecta a la entrega y recepción de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales; destinados o provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.
2. Firmar y/o suscribir documentos públicos y/o privados, requeridos en el trámite de saneamiento fisco legal de inmueble de propiedad estatal, absolución de observaciones e inscripción registral en representación de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que intervenga en su procesamiento del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al funcionario a quien delega facultades y a los órganos y/o unidades Orgánicas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General y a la Subgerencia de Tecnología de la Información Estadística, la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Yovanna Tirado Guevara*  
YOVANNA TIRADO GUEVARA  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Irvin T. Chávez Leon*  
IRVIN T. CHÁVEZ LEON  
ALCALDE

